4143.071.26.017-2026

ADICIONAL #01 AL CONTRATO DE COMPRA No. 4143.071.26.017-2026

LUGAR Y FECHA:	Santiago de Cali, noviembre 12 de 2026.
CONTRATANTE:	Inst. Educativa "Monseñor Ramón Arcila" NIT: 805.001.261-0 Domicilio de Notificación: Diag 26I 3 TV 80ª 18 Teléfonos: 3102921038 Ciudad: Cali, Valle – Colombia
CONTRATISTA:	Zoraya Elena Polanco Nieto Nit : 51.915.972-7 C.C. No. 51.915.972 de Bogotá -C Domicilio de Notificación: CL 47B N5AN 22 Teléfono: 315 7310327 Ciudad: Cali, Valle, Colombia
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta el 15 de noviembre 2026
PRORROGA:	Hasta el 11 de diciembre 2026
VALOR DEL CONTRATO: ($28.770.000).	Veintiocho millones setecientos setenta mil pesos
VALOR ADICIONAL:	Un millón quinientos mil pesos ($1.500.000).

Entre los suscritos, JUAN VIANEY TOVAR MOSQUERA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.505.784 Cali, quien obra en calidad de Directivo Docente (Rector encargado) de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA MONSEÑOR RAMÓN ARCILA, quien para efectos de la presente orden se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte, la señora ZORAYA ELENA POLANCO NIETO identificada con cédula de ciudadanía N° 91.915.972 de Bogotá (Cundinamarca), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa

4143.071.26.017-2026

Monseñor Ramón Arcila.

Durante la ejecución del contrato del servicio logístico en la ejecución de los proyectos transversales, se hace necesario realizar el alquiler de sillas rimax, necesidad que no fue contemplada en el contrato inicial.

- Alquiler de 300 sillas sin brazos para eventos de las tres sedes en los meses de noviembre y diciembre de 2026

El rector solicita al contratista la cotización del alquiler adicional, y entre las partes acuerdan realizar las modificaciones en las siguientes clausulas:

Artículo Segundo: VALOR Y FORMA DE PAGO, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato tendrá una adición de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), valor que no supera el 50% del contrato inicial, quedando como valor total del contrato la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($30.270.000)
Artículo Tercero: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se obliga a realizar el servicio adicional de alquiler de sillas de conformidad con la cantidad, especificaciones y valor propuesto:

- Alquiler de 300 sillas sin brazos para eventos de las tres sedes en los meses de noviembre y diciembre de 2026

Artículo Sexto: DURACIÓN Y PLAZO, el plazo de ejecución del presente contrato será prorrogado hasta el once (11) de diciembre de 2026

Se firma en Santiago de Cali, a los 12 días de noviembre del año 2026.

CONTRATANTE
JUAN VIANEY TOVAR MOSQUERA
C.C. No. 94.505.784 de Cali (V)
RECTOR

CONTRATISTA
ZORAYA ELENA POLANCO NIETO
CC. 51.915.972